
	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 1 de 80</b>

## **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

### **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA DE PÚBLICA No. SAMC-032-2025**


**OBJETO:**  
**“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE  
CUBARÁ, BOYACÁ”**

**NOVIEMBRE DE 2025**

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.0993196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 2 de 80</b>

## CRONOGRAMA

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del aviso de convocatoria pública	2 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	2 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	2 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 5:15:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18 horas de tiempo transcurrido (26/11/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	18 horas de tiempo transcurrido (26/11/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17 horas de tiempo transcurrido (26/11/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	5 horas para terminar (27/11/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 horas para terminar (27/11/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de Interés	1 día para terminar (28/11/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	1 día para terminar (28/11/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1 día para terminar (28/11/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	1 día para terminar (28/11/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	5 días para terminar (2/12/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	5 días para terminar (2/12/2025 4:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	5 días para terminar (2/12/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6 días para terminar (3/12/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11 días para terminar (9/12/2025 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13 días para terminar (10/12/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	13 días para terminar (10/12/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14 días para terminar (11/12/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	14 días para terminar (11/12/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	60 Días

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 3 de 80</b>

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Cubará, Boyacá, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**”, en adelante el “contrato”.


Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **SAMC-032-2025**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.


Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos Documentos Tipo aplican a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 2), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.


 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 4 de 80</b>

## 1 TABLA DE CONTENIDO

<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>8</b>
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....	8
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO .....	9
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	9
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .....	9
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN .....	10
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	10
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	11
1.8. IDIOMA.....	11
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	12
1.10. GLOSARIO.....	12
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....	12
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....	12
1.13. MONEDA.....	13
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL .....	14
1.15. CAUSALES DE RECHAZO.....	14
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	16
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA .....	17
1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA.....	17
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES .....	18
<b>CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>18</b>
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	18
2.2. APODERADO.....	19
2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS .....	19
2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO .....	19
2.5. LIMITACIÓN A MIPYME .....	20
2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	21
2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	22

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 5 de 80</b>

2.8.	INFORME DE EVALUACIÓN.....	23
2.9.	ADJUDICACIÓN.....	23
2.10.	PROPUESTAS PARCIALES.....	23
2.11.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....	23
2.12.	REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS .....	24
<b>CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....</b>		<b>25</b>
3.1	GENERALIDADES.....	
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA.....	
3.3	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	
3.3.1.	PERSONAS NATURALES.....	
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS .....	
3.3.3.	PROponentes PLURALES.....	
3.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .....	
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS .....	
3.4.2.	PERSONAS NATURALES.....	
3.4.3.	PROponentes PLURALES.....	
3.4.4.	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
3.4.5.	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	
3.5	EXPERIENCIA .....	
3.5.1.	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.....	25
3.5.2.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA .....	
3.5.3.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	
3.5.4.	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” .....	25
3.5.5.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	
3.5.7.	PARA SUBCONTRATOS .....	
3.5.8.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.....	
3.6	CAPACIDAD FINANCIERA.....	
3.7	CAPITAL DE TRABAJO.....	
3.8	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 6 de 80</b>

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ..... ¡Error!

**Marcador no definido.**

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA .....

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL .....

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) .....

**CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE .....**

4.1 OFERTA ECONÓMICA .....

4.1.1. AIU .....

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS .....

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO .....

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .....

4.2 FACTOR DE CALIDAD .....

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS .....

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA .....

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD .....

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ..... ¡Error!

**Marcador no definido.**

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL .....

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS .....

4.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES .....


4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA .....

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE .....


**CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... 71**

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS ..... 71

**CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES ..... 71**

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 7 de 80</b>

<b>CAPÍTULO VII GARANTÍAS .....</b>	<b>72</b>
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....	72
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	73
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	73
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.....	74
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL .....	75
<b>CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>	<b>76</b>
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	76
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS .....	77
8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....	77
<b>CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....</b>	<b>77</b>
9.1 ANEXOS.....	79
9.2 FORMATOS .....	79
9.3 MATRICES .....	79
9.4 FORMULARIOS .....	80

 <b>ALCALDÍA DE CUBARÁ</b> <small>NIT 800.099.196-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 8 de 80</b>

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA DE PÚBLICA**

**No. SAMC-032-2025**

**CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN**


El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ	QUINCE (15) DÍAS	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$148.152.179,83) M/CTE, equivalente a 104.076 SMLMV	Municipio de Cubará área urbana

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

La Obra Pública se Realizará en el Municipio de Cubará, Boyacá en el área rural en las siguientes coordenadas:

PAÍS	Colombia		
DEPARTAMENTO	Boyacá		
MUNICIPIO	Cubará		
SECTORES	1	SECTOR SEIS DE FEBRERO	6.993710, - 72.104273
	2	SECTOR PUERTO NUEVO PARTE ALTA	7.014403, - 72.087852
	3	SECTOR CASERIO GUALANDAY	7.006512, - 72.097632
	4	SECTOR CALLE 2 ENTRE CARRERA 1 Y 2	7.002365, - 72.105541

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 9 de 80</b>

## 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte .

## 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico.

En la plataforma Transaccional Secop II a través del portal web <https://www.colombiacompra.gov.co/>

- A. Contener el número del proceso de contratación
- B. Dirigirse a <https://www.colombiacompra.gov.co>
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso (so pena del rechazo de la observación)
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico


Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@cupara-boyaca.gov.co](mailto:contratacion@cupara-boyaca.gov.co).

## 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 70 y 72, como se indica en la siguiente tabla:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua

 <b>ALCALDÍA DE CÚBARÁ</b> <small>NIT 800.099396-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 10 de 80</b>

### 1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN


La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000614	05/11/2025	2.3.2.01.01.001.03.08.0	Construcción acueductos / Administracion Central / Retiros FONPET / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / accesodelapoblacionalosserviciosdeaguapotableysaneamientobasico / VARIOS / Acueductos optimizados 4003017 / VARIOS / Administración central	1.3.1.1.10	\$110.000.000,00
		2	Construcción acueductos / Administracion Central / R.B. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / accesodelapoblacionalosserviciosdeaguapotableysaneamientobasico / VARIOS / Acueductos optimizados 4003017 / VARIOS / Ad	1.3.3.3.17	\$13.987.397,83
		3	Optimizacion de acueductos / Administracion Central / SGP-Agua potable y saneamiento básico / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO / Accesodelapoblacionalosserviciosdeaguapotableysaneamientobasico / VARIOS / Acueductos optimizados / VARIOS / Administración central	1.2.4.6.00	\$24.164.782,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$148.152.179,83</b>

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

### 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 11 de 80</b>

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.


### **1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso es el contenido en el inicio de este documento.

### **1.8 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 12 de 80</b>

## 1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

## 1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

## 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.


Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

## 1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 13 de 80</b>

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

### 1.13 MONEDA


#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 14 de 80</b>

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

#### **1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**


No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.


#### **1.15 CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.  
Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 15 de 80</b>

- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte o Cargue correctamente.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:  
Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU
- R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Presentar la oferta extemporáneamente.
- V. No presentar oferta económica.
- W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- X. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 16 de 80</b>

- Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
- Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- AA. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- BB. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- CC. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- DD. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- EE. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- FF. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- GG. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- HH. Las demás previstas en la ley.

### **1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:


- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

### **1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 17 de 80</b>

- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

### **1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA**


Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### **1.19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA**

No aplica

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 18 de 80</b>

## 1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


## CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 19 de 80</b>

Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### **APODERADO**


Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 20 de 80</b>

natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), se harán por la plataforma SECOP II.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, además se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés y la Manifestación Digital el cual será cargado mediante mensaje público por el SECOP II.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.


#### **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**

No aplica (Se continuará el proceso con los que manifiesten interés)

#### **LIMITACIÓN A MIPYME**

En caso de que el proceso sea susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El presente proceso puede limitarse a MiPyme conforme a la normatividad vigente.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 21 de 80</b>

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los procesos adelantados en el **SECOP II**, la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

De conformidad a las solicitudes allegadas a través del aplicativo Secop II, el presente proceso se encuentra **LIMITADO** a Mipymes Nacional con domicilio en el municipio de Cubará, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015


## **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

La oferta estará conformada por los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

La Oferta debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
- B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- C. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 22 de 80</b>

- D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.
- F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- G. La propuesta económica debe estar cargada en la plataforma SECOP II.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.


Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

### **CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 23 de 80</b>

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

### **INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha establecida al inicio del presente documento, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

### **ADJUDICACIÓN**


En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

### **PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### **PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.


 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 24 de 80</b>

## REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

### No aplica para el presente Proceso

Cuando el proceso de contratación se estructure por lotes o grupos, se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

- A. En este literal la entidad debe señalar si es posible presentar oferta a más de un lote o grupo. Cuando lo establezca debe indicar si es posible resultar adjudicatario de más de uno.
- B. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.
- C. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2.
- D. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado por la entidad en el numeral 2.9.
- E. El proponente seleccionado deberá incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del proceso de contratación, se podrá adjudicar a un mismo proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- F. La entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.
- H. El proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 25 de 80</b>


- I. El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2ª – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o lotes a los cuales presenta oferta.
- J. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4

### CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Es menester precisar que se el Registro Único de Proponentes, tal verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Razón por la cual, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.


<b>PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<p>Deberá diligenciarse estrictamente en el anexo denominado Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.</p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>El Municipio de CUBARÁ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011,</p>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 26 de 80</b>


	<p>que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p>La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.</p>
<b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b>	Conforme al anexo
<b>PERSONA NATURAL</b>	<p>Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.</p> <p>En caso de que la persona natural interesada en participar en el presente proceso no ostente la calidad de ingeniero Civil, la propuesta deberá encontrarse avalada por un profesional en Ingeniería Civil, para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y copia del respectivo certificado del consejo profesional que acredite su calidad.</p> <p>Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<p>Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátase de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su: domicilio, a fin de verificar que el objeto social de</li> </ul>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 27 de 80</b>


	<p>la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.</li> <li>- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Selección Abreviada y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.</li> <li>- En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta</li> </ul> <p>a.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.</p> <p>b.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar</p>
--	---

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 28 de 80</b>


	<p>dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.</p> <p>c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.</p> <p>c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.</p> <p>c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.</p> <p>Quando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.</p> <p>Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
<b>ACTA DE JUNTA DE SOCIOS</b>	<p><b>c.)</b> Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.</p>
<b>CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.</b>	<p>El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de</p>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 29 de 80</b>

	<p>participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.</p> <p>Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.</p> <p>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.</p> <p>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.</p> <p>En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato.</p> <p>Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.</li> <li>• Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.</li> <li>• Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.</li> </ul> <p>La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.</p> <p>Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:</p>
--	--

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 30 de 80</b>

	<p>1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;</p> <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 10px; text-align: center;"> <math display="block">(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i</math> </div> <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)</p> <p>2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:</p> <p style="text-align: center;"><b>PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:</b></p> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:</p> <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 10px; text-align: center;"> <math display="block">\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}</math> </div> <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.</p>
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes (RUP)</b>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.</p> <p><b>Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.</b> Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.</p> <p>Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha del cierre</p>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 31 de 80</b>

del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.


SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua

**NOTA 1.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Conforme al párrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrarse vigente.

Inscripción en el RUP: “Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”<sup>i</sup>

Renovación y firmeza del RUP: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 32 de 80</b>

renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta”<sup>ii</sup>

**NOTA 2.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita”.


**NOTA 3.** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presente proceso de selección y contener información financiera actualizada.


En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez.

Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.0993196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 33 de 80</b>

	<p>La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.</p> <p>Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones del mismo; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.</p>		
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.</p> <p>Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.</p> <p>Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”...</p>		
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>	<p>El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;"><b>BENEFICIARIO</b></td> <td>MUNICIPIO DE CUBARÁ</td> </tr> </table>	<b>BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE CUBARÁ
<b>BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE CUBARÁ		

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 34 de 80</b>

<b>NIT.</b>	800.099.196-2
<b>AFIANZADO</b>	EL OFERENTE
<b>CUANTÍA OFICIAL</b>	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL
<b>VIGENCIA</b>	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


Quando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.


La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio de CUBARÁ reembolso o pago alguno por este concepto.


Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.0993196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 35 de 80</b>


	<p>decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De acuerdo con el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.</p>
<b>PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b>	<p>Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.</p> <p>Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.</p> <p>Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”</p> <p>En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores.</p> <p>Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.</p>

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 36 de 80</b>

	<p>Contenido de la certificación. La proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener. (deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación), en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.</p> <p>Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.</p>
<b>CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierto”, deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
<b>CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD</b>	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
<b>COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</b>	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
<b>AVAL DE LA PROPUESTA</b>	<p>Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por Ingeniero civil, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea profesional de la Ingeniería Civil (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO, cuya fecha de expedición no superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.</p> <p>ARTÍCULO 20. Propuestas y Contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en</p>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 37 de 80</b>

	<p>todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.</p> <p>En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.</p>
<b>CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</b>	<p>Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato Carta Manifestación de Interés), se harán por la plataforma SECOP II.</p> <p>Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los que lo manifestaron.</p> <p>Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, se requerirá el Formato Carta Manifestación de Interés y la Manifestación Digital.</p> <p>En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.</p> <p>Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación <u>[Los porcentajes señalados en el Formato Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].</u></p> <p>La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin</p>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 38 de 80</b>

embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.


En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

No aplica (Se continuará el proceso con los que manifiesten interés).

#### ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO MÍNIMO QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE	CARGO	CANT	PROFESION	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil	100%	Deberá contar con mínimo dos (02) años como profesional contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como ingeniero civil residente de obra en por lo menos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado y/o a fines con el presente proceso.
<p><b>NOTA:</b> El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social</p>						

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 39 de 80</b>

en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

**NOTA 1:** En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.


**NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

**Experiencia de labor Profesional:** Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.


**Experiencia Específica:** Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

**DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO  
REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA**

<b>1</b>	Hoja de Vida
<b>2</b>	Copia de la cedula de ciudadanía
<b>3</b>	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).
<b>4</b>	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 40 de 80</b>

		fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
	<b>5</b>	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
	<b>6</b>	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
<b>PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA</b>		
	<b>7</b>	<p>Certificaciones que contenga:</p> <p>a) Nombre o razón social del contratante.</p> <p>b) Nombre o razón social del contratista</p> <p>c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas</p> <p>d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año)</p> <p>e) Dirección y teléfono del contratante</p> <p>f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma.</p> <p>En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.</p> <p>Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.</p>
<b>DOCUMENTO ADICIONAL</b>		
	<b>8</b>	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y/o por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 41 de 80</b>

### I. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general en la ejecución de **dos (02)** contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

Los contratos allegados deben estar registrados en el RUP, y deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deben encontrarse clasificados en alguno los siguientes códigos, y cuya sumatoria de cuantías se indican en la siguiente tabla:


CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC					SMMLV
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción	72,853
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos	
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua	

### II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (01)** contrato, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance incluya de manera expresa la "proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales)".

El contrato allegado deberá estar registrado en el RUP, y deberá estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe encontrarse clasificado en al menos dos de los siguientes códigos:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 42 de 80</b>

72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua


### NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., DECRETO 1860 DE 2021.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 43 de 80</b>

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En el presente caso, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector desde la perspectiva del estudio de la oferta, se tomará como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.


Si el oferente ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá acreditar la experiencia así:

**I. EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general en la ejecución de **dos (02)** contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

Los contratos allegados deben estar registrados en el RUP, y deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deben encontrarse clasificados en alguno los siguientes códigos, y cuya sumatoria de cuantías se indican en la siguiente tabla:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC					SMMLV
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción	72,853
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos	
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua	

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 44 de 80</b>

## II. EXPERIENCIA ESPECIFICA


Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (01)** contrato, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance incluya de manera expresa la "proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales)".

El contrato allegado deberá estar registrado en el RUP, y deberá estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe encontrarse clasificado en al menos dos de los siguientes códigos:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC				
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la prestación de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 45 de 80</b>

Para acreditar experiencia en estructura plural, uno de los integrantes deberá cumplir mínimo con el 50% de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la especificidad del parámetro de experiencia, se requerirá que el oferente presente copia de los contratos y/o certificaciones en donde se evidencie el objeto de este.

### **NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA**

**NOTA 1:** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:


- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

**NOTA 2:** la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se entenderá conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18., DECRETO 1860 DE 2021.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 46 de 80</b>

alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme

En el presente caso, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector desde la perspectiva del estudio de la oferta, se tomará como criterios diferenciales para mipyme, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Si el oferente ostenta la calidad de mipyme, deberá acreditar la experiencia así

### I. EXPERIENCIA GENERAL


Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general en la ejecución de **dos (02)** contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

Los contratos allegados deben estar registrados en el RUP, y deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deben encontrarse clasificados en alguno los siguientes códigos, y cuya sumatoria de cuantías se indican en la siguiente tabla:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC					SMMLV
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción	72,853
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos	
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua	

### II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (01)** contrato, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance incluya de manera expresa la "proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales)".

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 47 de 80</b>

El contrato allegado deberá estar registrado en el RUP, y deberá estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe encontrarse clasificado en al menos dos de los siguientes códigos:

<b>CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC</b>				
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.


Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la prestación de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

Para acreditar experiencia en estructura plural, uno de los integrantes deberá cumplir mínimo con el 50% de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la especificidad del parámetro de experiencia, se requerirá que el oferente presente copia de los contratos y/o certificaciones en donde se evidencie el objeto de este.

### **NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA**

**NOTA 1:** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 48 de 80</b>

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

**NOTA 2:** la definición de Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se entenderá conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021

**LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PLURAL SE TENDRÁ EN CUENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.


**ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

**INDICADORES FINANCIEROS:**

Los indicadores establecidos para el proceso contractual fueron determinados con base a la GUIA PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS y la GUIA PARA ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR expedida por Colombia Compra eficiente.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación), atendiendo a lo establecido en el artículo 1, del Decreto No. 579 de 2021, que prevé la sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, e incorpora que el proponente podrá inscribir en el Registro único de Proponentes la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, estableciendo y evaluando los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, vigente y en firme en el RUP, y tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Artículo 3º del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021).


**REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA**

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 49 de 80</b>


<b>INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)</b>	<p>Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente.</p> <p>El análisis estadístico del sector permite concluir que el índice de liquidez adecuado debe ser <b>mayor o igual a 3.29</b></p>
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)</b>	<p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado debe ser <b>menor o igual a 42.36%</b></p>
<b>RAZON DE COBERTURA</b>	<p>Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.</p> <p>El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice cobertura adecuado debe ser <b>mayor o igual a 4.1</b></p>

<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>	
INDICE DE LIQUIDEZ	<b>Mayor o igual a 3.29</b>
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<b>Menor o igual a 42.36%</b>
RAZON DE COBERTURA	<b>Mayor o igual 4.1</b>


<b>EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)</b>	<p>Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; <div style="text-align: center; background-color: #e0e0e0; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <math display="block">(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i</math> </div> <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)</p> </li> <li>Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"><b>PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:</b></div> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:</p> <div style="text-align: center; background-color: #e0e0e0; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <math display="block">(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}</math> </div> <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente</p> </li> </ol>
---	---

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 50 de 80</b>

	plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
<b>REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
<b>RENTABILIDAD DE PATRIMONIO</b>	<p>Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.</p> <p>El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice rentabilidad de patrimonio adecuado deber ser <b>mayor o igual a 0.01</b></p>
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	<p>Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.</p> <p>El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice rentabilidad del activo adecuado deber ser <b>mayor o igual a 0.01</b></p>
<b>INDICADOR ORGANIZACIONAL</b>	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	<b>Mayor o igual 0.01</b>
RENTABILIDAD DE ACTIVO	<b>Mayor o igual 0.01</b>
<b>EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)</b>	<p>Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; <div style="text-align: center; background-color: #e0e0e0; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <math display="block">(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i</math> </div> <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)</p> </li> <li>Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"><b>PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:</b></div> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:</p> <div style="text-align: center; background-color: #e0e0e0; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <math display="block">(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}</math> </div> </li> </ol>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 51 de 80</b>

	<p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.</p>
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	<p>Mayor o igual al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso.</p>
<b>CAPACIDAD RESIDUAL</b>	<p>Para el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación se tuvo en cuenta la siguiente formula:</p> <p>Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo</p> <p>Presupuesto Oficial estimado de <b>\$148.152.179,83</b></p> <p>Anticipo: 40%: \$ 59.260.871,93</p> <p>El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.891.307,9) M/CTE.</p> <p>La entidad tendrá en cuenta lo estipulado en la guía para determinar y verificar la capacidad residual y al Artículo 2.2.1.1.1.6.4., del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal reza: “Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.</li> <li>2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.</li> <li>3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, la Entidad Estatal solo solicitará como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.</li> </ol>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 52 de 80</b>

**NOTA 1:** En el caso explícito de que el proponente renuncie al anticipo, caso que debe ser manifestado expresamente en la carta de presentación de la propuesta, el k residual del proponente, será igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del proceso.


**NOTA 2:** Para hallar la capacidad residual los proponentes deberán adjuntar los documentos que se relacionaron en los numerales anteriores, razón por la cual, los mismos, deben entenderse como requisitos habilitantes de la propuesta. Siguiendo con las estipulaciones del Artículo 2.2.1.1.1.6.4 ibídem, La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.”

**NOTA 3:** La guía para determinar y verificar a capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública se puede encontrar en el siguiente link: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_quiaresidual\\_v02\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_quiaresidual_v02_web.pdf)

La entidad territorial, utilizará la aplicación de Excel, que Colombia Compra Eficiente desarrolló y denominó “Capacidad Residual”, cuyo propósito se dirigió: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar ésta en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. Esta aplicación se puede descargar en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual>.

**DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:**


 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 53 de 80</b>

<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<p>Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente.</p> <p>Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.</p>
<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<p>El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Deconformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).</p> <p>Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.</p> <p>Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado</p>
<b>CERTIFICADO JUDICIAL</b>	<p>Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.</p>
<b>REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC</b>	<p>Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.</p>

#### 4.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica con base en el formato anexo al pliego (véase condiciones especiales en el anexo). La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor total de la propuesta, IVA si hay lugar a ello, y plazo de ejecución.

El proponente deberá diligenciar completamente el formulario anexo que contiene toda la información de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato. El proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.0993196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 54 de 80</b>

alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas efectuará dicho ajuste.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

#### 4.2. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo previsto para tal fin.

##### 4.2.1. OFERTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de Cubará, Boyacá, No aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas, es decir, el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada en su totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

#### 4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal.


La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	0,5
Incentivo personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom gitana.	0,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

#### 12.1. FACTOR ECONÓMICO (59.5 Puntos).

##### CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 55 de 80</b>

- b. En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, se realizará Corrección Aritmética. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario y cero (0) pesos en el valor parcial de un mismo ítem, se considerará que, si ofertó este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

La Alcaldía de Cubara, Boyacá, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes métodos de calificación económica de propuestas:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, **definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.**

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

**(I) MEDIA ARITMÉTICA**


Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 56 de 80</b>

[Incluir el valor del máximo puntaje]<sup>x</sup>  $(1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$  Para valores menores o iguales a  $\bar{X}$   
Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]<sup>x</sup>  $(1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$  para valores mayores a  $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### (II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[Incluir el valor del máximo puntaje]<sup>x</sup>  $(1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A}))$  Para valores menores o iguales a  $X_A$   
Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]<sup>x</sup>  $(1 - 2 (\frac{|X_A-V_i|}{X_A}))$  para valores mayores a  $X_A$

Donde,


$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### (III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 57 de 80</b>

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:


$$G_{PO} \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]}^{\times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)} \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje } i = \text{ [Incluir el valor del máximo puntaje]}^{\times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)} \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 58 de 80</b>

#### (IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 150 puntos a la propuesta económica de menor desviación; La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 150 * (V_{omp} - |V_{omp} - V_o|) / V_{omp}$$

Donde:

$V_{omp}$ : Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

$V_o$ : Valor de la oferta a evaluar


#### 12.2. FACTOR TECNICO – CALIDAD (20 PUNTOS)

Sin perjuicio del equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto, especificado en el documento anexo con antelación, se otorgará puntaje al proponente que acredite junto con la presentación de la propuesta contar con un equipo de trabajo que incluya las condiciones descritas a continuación:

La ENTIDAD asignará un máximo de VEINTE (20) PUNTOS en la aplicación de la calificación del factor calidad de equipo de trabajo a las propuestas presentadas.

El proponente que ofrezca, en las condiciones aquí señaladas, los equipos relacionados en el cuadro siguiente se le asignará un puntaje proporcional al equipo presentado para la presente propuesta.


Los integrantes del equipo de trabajo y organización mínimo solicitado serán objeto de calificación bajo los siguientes criterios:

 <b>ALCALDÍA DE CUBARÁ</b> <small>NIT 800.099396-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 59 de 80</b>

Calidad: Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
<b>1</b>	<b>ASPECTOS TECNICOS</b>	<b>20</b>
1.1	Organización	15
1.2	Plan de Trabajo	5
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

ASPECTO	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO
ORGANIZACIÓN	Coordinador Ambiental	Ingeniero Ambiental	<p>Deberá contar con mínimo cinco (5) años como profesional contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Experiencia en la supervisión o gestión ambiental en al menos un (01) contrato relacionado con obras civiles debidamente terminado.</p>	Quince (15) Puntos
PLAN DE TRABAJO	<p>Se exigirá a los proponentes presentar un Plan de Trabajo detallado que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Descripción de las actividades y fases de ejecución.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en formato Word o PDF, con texto claro y estructurado.</li> <li>Debe contener un desglose secuencial y detallado de las actividades, indicando objetivos, metodologías y resultados esperados.</li> </ul> </li> <li>Cronograma tentativo (con fechas y duración). <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega en formato Microsoft Project (.mpp) compatible con versión [indicar versión], que permita visualizar fechas, duración, dependencias y recursos.</li> <li>Además, debe incluirse un PDF o Excel como respaldo para facilitar la revisión rápida.</li> </ul> </li> <li>Asignación de recursos humanos, equipos y materiales. <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en Word o Excel que detalle el personal propuesto (con roles y experiencia), equipos y materiales asignados a cada actividad o fase.</li> </ul> </li> <li>Estrategias para el aseguramiento de la calidad y la seguridad. <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en Word o PDF, donde se expliquen los procedimientos, normas y métodos que se aplicarán para controlar la calidad de los trabajos y garantizar la seguridad laboral.</li> </ul> </li> <li>Medidas para la gestión de riesgos y cumplimiento de plazos. <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento en Word o PDF, que contenga un análisis básico de riesgos potenciales, sus impactos, y las estrategias para mitigarlos.</li> </ul> </li> </ol>			Cinco (5) puntos
<b>TOTAL, PUNTOS</b>				<b>20 PUNTOS</b>

 <b>ALCALDÍA DE CUBARÁ</b> <small>NIT 800.099.196-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 60 de 80</b>

### 12.2.1. ORGANIZACION-COORDINADOR AMBIENTAL (MÁXIMO PUNTAJE: 15 PUNTOS)

Este profesional liderará al grupo constructor y realizará las funciones de coordinación propias. El profesional que tenga una mayor experiencia general a la exigida, se le asignará un puntaje máximo hasta de 15 puntos distribuidos así:


CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación Académica	<b>Mínimo:</b> Ingeniero Ambiental	15 puntos
Experiencia Profesional	<b>Mínimo:</b> Deberá contar con mínimo cinco (5) años como profesional contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	
Experiencia Específica	Experiencia en la supervisión o gestión ambiental en al menos un (01) contrato relacionado con obras civiles debidamente terminado.	

La no presentación, la presentación incompleta o la presentación extemporánea de cualquiera de los documentos requeridos en la presente sección, dará lugar a la asignación de un puntaje igual a CERO (0) en el criterio correspondiente.

### 12.2.2. PLAN DE TRABAJO (5 PUNTOS)

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la necesidad, idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>PLAN DE TRABAJO</b>	<p><b>Descripción de las actividades y fases de ejecución.</b></p> <p>Documento en formato Word o PDF, con texto claro y estructurado. Debe contener un desglose secuencial y detallado de las actividades, indicando objetivos, metodologías y resultados esperados.</p> <p><b>Cronograma tentativo (con fechas y duración).</b></p> <p>Entrega en formato Microsoft Project (.mpp) compatible con versión [indicar versión], que permita visualizar fechas, duración, dependencias y recursos. Además, debe incluirse un PDF o Excel como respaldo para facilitar la revisión rápida.</p>	<b>0 – 5 PUNTOS</b>

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 61 de 80</b>

	<p><b>Asignación de recursos humanos, equipos y materiales.</b></p> <p>Documento en Word o Excel que detalle el personal propuesto (con roles y experiencia), equipos y materiales asignados a cada actividad o fase.</p> <p><b>Estrategias para el aseguramiento de la calidad y la seguridad.</b></p> <p>Documento en Word o PDF, donde se expliquen los procedimientos, normas y métodos que se aplicarán para controlar la calidad de los trabajos y garantizar la seguridad laboral.</p> <p><b>Medidas para la gestión de riesgos y cumplimiento de plazos.</b></p> <p>Documento en Word o PDF, que contenga un análisis básico de riesgos potenciales, sus impactos, y las estrategias para mitigarlos..</p>	
--	--	--

La no presentación, la presentación incompleta o la presentación extemporánea de cualquiera de los documentos requeridos en la presente sección, dará lugar a la asignación de un puntaje igual a CERO (0) en el criterio correspondiente.

**12.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (19 PUNTOS)**


De conformidad a lo previsto en el Art 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de CUBARÁ establece en el presente pliegos de condiciones los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional o un tratado de libre comercio.

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

**CRITERIO**

**PUNTAJE**

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 62 de 80</b>

Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada	19
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero	5
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	0

#### **12.4. INCENTIVO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (0.5 PUNTOS)**

En virtud de lo manifiesto en el Decreto 392 de 2018, por medio del cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, disponiendo que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.


Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

#### **12.5. INCENTIVO PERSONAS QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM GITANA. (0.5 PUNTOS)**

De conformidad a lo previsto en el parágrafo del artículo 4 del Decreto número 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la subsección 2 de la sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 63 de 80</b>

Decreto 1082 de 2015, se otorgará u puntaje igual a **0.5 PUNTOS**, a las empresas que acrediten que por lo menos el diez (10%) por ciento de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente:

1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
3. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

#### **12.5.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., *DECRETO 1860 DE 2021* Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 64 de 80</b>

veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto (...)

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, del decreto 1860 de 2021.

#### **12.5.2. PUNTAJES ADICIONAL PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2021.** Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)"


En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten su condición de mipyme conforme a la clasificación empresarial definida en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

➤ Se dará aplicación al art. 58 de la ley 2195 de 2022.  
 "(...) Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)"

#### **12.6. DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.**

El proponente deberá calcular un A.I.U., que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser mayor que el 2%.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 65 de 80</b>

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a los pagos de las obligaciones debidamente ejecutados de conformidad con las especificaciones, gastos administrativos, utilidad e imprevistos de riesgos del contratista. El Municipio no adquiere ninguna responsabilidad por el olvido o no inclusión de costos y elementos necesarios para el cumplimiento del respectivo ítem.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 33%, SOPENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no discriminación del A.I.U como se indica, será causal de RECHAZO de la propuesta.

### 12.7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados, el análisis de todos y cada uno de los precios unitarios. Los precios unitarios APU no podrán ser mayores al 105% del valor unitario establecido en el cuadro de costos. El oferente podrá usar libremente un formato para el Análisis de Precios Unitarios, siempre y cuando incluya los insumos correspondientes a equipos, materiales, transporte y mano de obra. Las operaciones matemáticas deben ser calculadas y presentadas con dos (02) decimales.


El proponente deberá adjuntar los análisis unitarios solicitados en el párrafo anterior. La NO presentación de todos y cada uno de los precios unitarios, junto con cada una de las actividades inherentes al mismo, determinará el rechazo de la propuesta. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones.

El valor total de cada Análisis de Precios Unitarios APU no podrá ser mayor al 100% del Precio Unitario Oficial estimado de cada ítem; en caso de que esto ocurra, se considerara causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

### 12.8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver Análisis del Sector).

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 66 de 80</b>

## 12.9. CAUSALES DE DESEMPATE


De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para dar aplicación al criterio anterior el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Copias de las planillas de seguridad social de las nóminas de los últimos 12 meses del proponente singular o plural donde se evidencie por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad de conformidad a lo contenido en la Ley 361 de 1.997. Si el proponente es persona natural o jurídica, deberá adjuntar copias de las planillas de seguridad social de todos los trabajadores y la del empleador que tenga bajo su número de identificación tributaria (NIT), y que estén registrados en la planilla de seguridad social.
- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un año de anterioridad al presente proceso de selección. (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.)
- Certificación del empleador donde conste que mantendrá contratado al trabajador o trabajadores en condición de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 67 de 80</b>

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

#### **MÉTODO ALEATORIO**

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario: Balota, así:

- En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados.
- Las balotas tendrán el número 1 a la n (siendo n el número de proponentes empatada).
- Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco.

Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, o sea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

#### **5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Cubará mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.


#### **6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.7., del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido por la Entidad. El Municipio de Cubará, podrá suspender la audiencia de adjudicación, si se subsanan requisitos habilitantes momentos antes de la misma, con el fin de poder verificar la información y hacer una selección objetiva.

El Municipio de CUBARÁ debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

#### **7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, éstos determinarán si las propuestas presentadas

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 68 de 80</b>

cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio de cubará publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso contractual.

## 8. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- a. No se presenten ofertas.
- b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Lo contemple la ley.

En caso de que el representante legal del Municipio de Cubará o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

## 9. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Cubará antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.


## 10. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma, de lo contrario, el Municipio de Cubará procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.


## 11. RECHAZO

Habrá lugar a rechazo o eliminación de propuestas en los siguientes casos:

1. Confabulación entre los oferentes.
2. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099396-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 69 de 80</b>

6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos que establece la ley.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma, para lo cual el oferente autoriza al municipio a realizar las correcciones aritméticas y cálculos necesarios.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades en la oferta económica.
16. Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal.
17. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
20. No presentar oferta económica
21. No ofrecer el valor de un precio unitario, ofrecerlo en cero o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido por la entidad.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
23. Cuando la oferta económica no se encuentre debidamente firmada.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
25. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
26. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
27. Si se acreditan circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso.
28. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés
29. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 70 de 80</b>

30. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
31. En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.
32. Las demás causales establecidas en la ley.

## 12. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Cubará, Boyacá, adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

## 13. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### 13.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte del proceso los anexos, formatos, matrices, formularios, estudio previo, estudio del sector, avisos, adendas y, en fin, todos los documentos que se expidan durante las diferentes etapas.

### 13.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS


El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### 13.3. IMPUESTOS

El contratista asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, retenciones, estampillas, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### 13.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 71 de 80</b>

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio De Cubará, Boyacá, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (04) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

## **CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### **5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS**


La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## **CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 72 de 80</b>

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## CAPÍTULO VII GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.


Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá, identificada con NIT 800.099.196-2

 <b>ALCALDÍA DE CUBARÁ</b> <small>NIT 800.099.196-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 73 de 80</b>

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.


El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

## 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:


Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CUBARA identificada con NIT 800099196-2			
Amparos, vigencia y	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%;"><b>Amparo</b></td> <td style="width: 33%;"><b>Vigencia</b></td> <td style="width: 33%;"><b>Valor Asegurado</b></td> </tr> </table>	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>		

 <b>ALCALDÍA DE CÚBARÁ</b> <small>NIT 800.099396-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 74 de 80</b>

	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Una Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Una Cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	<b>Garantía de responsabilidad civil extracontractual</b>	Por el término de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 75 de 80</b>

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.


Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CUBARA identificada con NIT 800099196-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

 <b>ALCALDÍA DE CÚBARÁ</b> <small>NIT 800.099196-2</small>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 76 de 80</b>

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CUBARA identificada con NIT 800099196-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


## CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### 8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 77 de 80</b>

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a dos (02) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

## 8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS


El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

## 8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** el bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.0993196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 78 de 80</b>

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- Plan de Inversión del Anticipo.
- Certificación Bancaria.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

#### 8.4. FORMA DE PAGO


La Entidad entregará un anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Además, durante la presentación de los informes el contratista deberá aportar los siguientes:

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Memorias de cantidades de obra.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF (cuando aplique), caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.

 <p>ALCALDÍA DE <b>CÚBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 79 de 80</b>

- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Certificado de recibo satisfacción por parte de la Supervisión.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Acta de recibo final.
- Factura.
- Acta de liquidación firmada.

## CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 9.1 ANEXOS


1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

### 9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

### 9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

 <p>ALCALDÍA DE <b>CUBARÁ</b> NIT 800.099.196-2</p>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Código: JUR-02-P05-F04</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Fecha: 02/07/2024</b> <b>Página 80 de 80</b>

#### 9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial



**GILDARDO MURCIA BUITRAGO**  
Alcalde Municipio de Cubará, Boyacá

<b>Revisó:</b>	Yofre Andrés Rincón Medrano Asesor Jurídico de Contracción	
<b>Proyectó:</b>	Zaira Elisabet García Pabón Apoyo Profesional Contratación	

<sup>i</sup> Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

<sup>ii</sup> Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente